



CONTRATO N°	40 - 2012
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – suministro de Revista Infolaft
CONTRATISTA	LOZANO VILA & ASOCIADOS CONSULTORES LTDA.
NIT	900.156.492-5
VALOR	Dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000,00).
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo del contrato es de un año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar el servicio de suscripción anual revista Infolaft Observatorio de Riesgo, a partir del mes de julio de 2012, las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. Igualmente, el contratista se obliga a entregar a la Unidad 52 monitoreos semanales vía correo electrónico (web), alertas diarias (twitter), 5 Info-eventos y 5 claves de acceso a internet.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la empresa **LOZANO VILA & ASOCIADOS CONSULTORES LTDA.**, identificada con el Nit. 900.156.492-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ALBERTO LOZANO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.546 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal suplente de gerente según Certificado de Cámara de Comercio de fecha 29 de mayo de 2012, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de la revista Infolaft, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La **UIAF** fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada con la Ley 1121 de 2006, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** Que el artículo 3.4.1.1 del



Decreto 734 de 2012, establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. **c)** Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **d)** Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escrito, los cuales mantienen informada y actualizada a la UIAF en temas relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a Nivel Nacional e Internacional, entre otros temas de interés para la Unidad. **e)** Que actualmente la Unidad de Información y Análisis Financiero cuenta con la suscripción al medio de comunicación escrita revista Infolaft Observatorio de Riesgo, cuyo propietario es la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5. **f)** Que de acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, de las publicaciones de la revista Infolaft Observatorio de Riesgo es único titular la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5, lo cual consta en la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 30 de abril de 2012. **g)** Que la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5, presentó oferta con fecha 31 de mayo de 2012 para que la Unidad renueve la suscripción a la revista Infolaft Observatorio de Riesgo. **h)** Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa. solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)”*. Igualmente regulada por los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. **i)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera considera que se realice la contratación directa con la Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5, toda vez que es la única titular de los derechos de la revista Infolaft Observatorio de Riesgo. **j)** Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **k)** Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16412 del 12 de junio de 2012, por valor de Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.00) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **l)** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, la Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5 se obliga para con la Unidad de Información y Análisis Financiero, como consecuencia de la suscripción a la revista a entregar por el término de un año y de manera mensual la revista Infolaft Observatorio de Riesgo, así mismo se obliga a entregar a la Unidad 52 monitoreos semanales vía correo electrónico (web), alertas diarias (twitter), 5 Info-eventos y 5 claves de acceso



a internet, de acuerdo a su oferta de fecha 31 de mayo de 2012. Lo anterior por un valor total de dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.00). **m)** Que el pago se efectúa en un solo contado en la presente vigencia fiscal por realizarse por suscripción anual. **n)** Que la **UIAF** inició el proceso contractual No. 40 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa dado que la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. es la única titular de los derechos de la revista Infolaft Observatorio de Riesgo de acuerdo a las certificaciones anexas expedidas por la autoridad competente. **g)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada además en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la **UIAF** y en el **SECOP** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la **UIAF**, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **h)** Que mediante Resolución No. 147 del veinte (20) de junio de 2012, la **UIAF** justificó el proceso contractual No. 40 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda.. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Contratar el servicio de suscripción anual revista Infolaft Observatorio de Riesgo, a partir del mes de julio de 2012, las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF**, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. Igualmente, el contratista se obliga a entregar a la Unidad 52 monitoreos semanales vía correo electrónico (web), alertas diarias (twitter), 5 Info-eventos y 5 claves de acceso a internet.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.00). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **UIAF** cancelará a **EL CONTRATISTA** en un solo pago el valor total del contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA**. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Entregar la revista Infolaft Observatorio de Riesgo de manera mensual, en 12 ediciones es decir por el término de un (1) año y demás información de acuerdo con lo establecido en su oferta de fecha 31 de mayo de 2012. **2)** Informar al Supervisor del contrato designado por la **UIAF** de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato. **3)** Responder por la entrega mensual de la revista Infolaft Observatorio de Riesgo en la dirección señalada por la **UIAF** y demás ofertas señaladas en su oferta de fecha 31 de junio de 2012, sin cobro y/o costo adicional alguno. **4)** Las demás que se deriven del contrato a realizar. **5)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **7)** Presentarse a la **UIAF** en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **8)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que



contrato. **4)** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de Subdirección de Análisis Estratégica con funciones de manejo de publicidad y comunicaciones, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte de **EL CONTRATISTA** la supervisión será por quien este designe. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16412 del 12 de junio de 2012 por valor de Dos Millones Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.00), expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **EL CONTRATISTA**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **EL CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la **UIAF**. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16412 del 12 de junio de 2012 **4)** los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **DÉCIMA OCTAVA.**



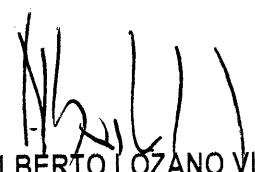
**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NÓVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 21 JUN 2012

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS  
FINANCIERO - UIAF

  
FABIOLA ORAMPO SANTA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

LOZANO VILA & ASOCIADOS  
CONSULTORES LTDA.

  
ALBERTO LOZANO VILA  
Representante Legal

Proyecto: 41  
Revisó: 108